**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**Proceso :** MODIFICACIÓN CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

**Radicado :** 17-001-3110-002-2017-00161-00

**Demandante :** VÍCTOR LEONARDO GAONA LÓPEZ

**Demandada :** LIZETH MAYERLY MONTOYA RODRÍGUEZ

**Menor :** VALENTINA GAONA MONTOYA

**OBJETIVO**

Visita domiciliaria y estudio técnico socio familiar tanto al que la menor ocupa con su padre como al de la madre para establecer las condiciones de toda índole que rodean a éstos y se conceptué sobre cuál de los padres debe ostentar dicha custodia y cuidado personal.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada como residencia de la menor y su progenitor a fin de practicar la visita domiciliaria ordenada. Por cuanto la progenitora demandada está radicada en Samaná (Caldas). Entrevista semi - estructurada y estructurada, entrevista informal. Observación.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

El demandante **VÍCTOR LEONARDO GAONA LÓPEZ** es el padre de la menor **VALENTINA GAONA MONTOYA**  nacida el 30 de agosto de 2009, cuenta con 08 años de edad. Comenta el demandante que mediante la Escritura Pública 729 del 01 de marzo de 2016 de la Notaría Cuarta de Manizales cesaron los efectos civiles de la unión marital de hecho y la liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho constituida a través de la escritura 1470 de 2013 de la Notaria Segunda de Manizales, en la cual quedó establecido en la clausula segunda de la mencionada Escritura con relación a la menor que la madre deberá informar al padre cual es su domicilio y residencia con el fin de dar cumplimiento con respecto a las visitas del de la menor por parte del padre por cuanto la madre quedó con su custodia y cuidado, progenitora quien se comprometió a darle buen ejemplo y protección. La progenitora se llevó sin el consentimiento del padre para Samaná, desestabilizando emocionalmente a la menor y haciendo uso arbitrario de la custodia que ejerce. Argumenta el demandante que su hija le tiene miedo a la mamá porque la maltrata física y mentalmente además de ponerla a hacer quehaceres no propias para su edad. Se manifiesta que al padre le asiste la capacidad moral y económica para velar por la educación y crianza de su hija, y pide que se modifique lo establecido en la Escritura 729 de 2016 en cuanto a la tenencia y custodia personal de la niña y se le otorgue a él para ejercerla de forma exclusiva.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO (padre demandante)**

Nombre : VÍCTOR LEONARDO GAONA MONTOYA

Cédula de ciudadanía : 75093107

Parentesco con el menor : Padre

Domicilio: Carrera 8A Nro. 40 – 33

Barrio Palo Negro

**IDENTIFICACIÓN DE LA MENOR**

Nombre : VALENTINA GAONA MONTOYA

Fecha de nacimiento : 30 de agosto de 2009

Edad : 08 años

T.I. : 1.054.871.579

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Cinco (5)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (Menor) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Aleyda López | 66 | Abuela  Paterna | Soltera | Primaria Completa | Ama de casa |
| Héctor Leonardo Gaona L. | 37 | Padre | Unión  libre | Bachiller | Conductor carro de gas |
| Yesica Arias | 31 | Ninguno  Compañera del padre | Unión libre | Bachiller | Empleada Servientrega |
| Valentina Gaona Montoya | 08 | Menor objeto de estudio | No aplica | Segundo | Estudiante |
| Jacobo Arias | 08 | Hijo de la  Compañera del padre | No aplica | Segundo | Estudiante |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

De dónde provienen los ingresos familiares: Padre $1.100.000

Pensión abuela paterna $641.000

A cuánto ascienden: **$1.741.000 al mes**

Según refiere el entrevistado durante el año que la progenitora tuvo la tenencia y cuidado de la niña le estuvo aportando una cuota alimentaria de $200.000 mensuales.

Gastos mensuales del hogar: Amortización deuda casa **$375.000**

Servicios públicos domicil. **$190.000**

Mercado **$600.000** Total: **$1.165.000**

Gasto de la menor : Transporte escolar **$100.000**

Papelería **$5.000**

Asociación de padres -anual- **$20.000**

Carné de riesgos -anual- **$10.000**

Clases de natación –semestre - **$62.000**

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa XXX Apartamento \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_\_ Amortización deuda XXX

Distribución : Número de cuartos : Cuatro (4), sala- comedor,

cocina, patio cubierto

dos baños

El menor comparte la habitación

Si \_\_\_\_\_\_\_ No XXX

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estrato : Tres (3)

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas (padre e hija;

Padre e hija

Compañera del padre y

Menor, menores entre si.

Autoridad ejercida por: El padre y la abuela paterna

Correctivos: Castigo físico \_\_\_\_\_\_ Castigo Verbal: \_\_\_\_\_\_\_

Deprivación de preferencias \_\_\_\_\_\_\_

Otra: XXX Cuál : Orientación y diálogo porque es

muy juicios y sabe entender lo

que se le dice, sin necesidad de

regaños.

**ASPECTO FÍSICO DE LA MENOR**

Personas que asumieron el cuidado personal del menor durante sus primeros años de vida: Desde los 6 meses de embarazo de la mamá hasta el 04 de julio/15 los padres compartieron el mismo techo, de esta fecha hasta octubre/2016 con la mamá, el 08 de diciembre se la llevó para Mariquita hasta el 13 de enero de 2017 y hasta el 23 de febrero/17 para Samaná; el 15 de marzo la recibió la abuela paterna en Honda, tiempo en que ha permanecido al lado de su papá y abuela paterna.

Enfermedades: Nació con soplo al corazón ya superado, operación de

amígdalas y cornetes a los seis años de edad.

Actualmente por ganglios inflamados (médico particular)

A veces se orina en la cama

Cuenta con servicios de salud de : Si, Eps Salud Total

**ADAPTACIÓN ESCOLAR**

Establecimiento educativo : “ENAE” Escuela Nacional Auxiliar de

Enfermería

Horario : De 12:30 a.m. a 5:30 p.m.

De lunes a viernes

Comportamiento escolar : Muy bueno

Rendimiento : Excelente

Relaciones con sus profesores y trato con sus compañeros : Adecuado

Acudientes : El padre

**SOCIALIZACION DE LA NIÑA**

Conducta del menor en la comunidad : Adecuadas, no se ha escuchado queja

de vecinos sobre ella.

Tiempo de residencia en el mismo barrio: 04 años.

Sitios más frecuentados por la niña : Parque Caldas y Fundadores (juegos)

Actividades deportivas : Natación (Bosque Popular El Prado,

los sábados de 10:00 a 11:00 a.m.

Patinaje, ciclismo y gimnasia.

Aficiones : Escuchar música, ve T.V (dibujos

animados).

El padre demandante pretende quedar con la custodia y cuidado personal de su menor hija.

Como acuerdo para las visitas de su progenitora propone los fines de semana que la mamá venga a Manizales puede disfrutar de la niña en el horario que más le convenga dependiendo de la hora de llegada a eta ciudad y de la hora de regreso a Samaná.

**PERCEPCIÓN DE LA NIÑA HACÍA SUS PADRES**

Cuál es el trato que le dan su papá y esposa ? : Bien por parte del papá, de la esposa de su papá le ayuda en las tareas y la trata bien,

Cuál es el trato recibido de su mamá? : Malo porque la trataba mal, le decía groserías. También la ponía a lavar los trastos y el uniforme, comenta que en una oportunidad se quemó con “aguapanela”

Cómo son los sentimientos hacía su progenitora? : De miedo, porque la regañaba mucho.

Cómo lo trataba la familia de su mamá? : Mal, porque su abuela “la más viejita” Otilia también le alegaba al igual que su abuela Luz Dary.

Sentimientos hacía su papá : De mucho amor y respeto, porque le explica con cariño las cosas.

Sentimientos hacía su abuela paterna: De cariño porque la quiere.

Si lo pusieran a escoger con cuál de sus padres le gustaría vivir y por qué? : Con el papá porque él no la regaña. Dice que no quisiera vivir con su mamá porque la trata mal.

**IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA**

Nombre : LIZETH MAYERLY MONTOYA RODRÍGUEZ

Parentesco con la menor : Madre

No se realizó la visita domiciliaria ordenada por el Despacho al hogar de la madre demandada señora LIZETH MAYERLY MONTOYA RODRÍGUEZ, no obstante hubo comunicación con la mencionada vía celular (321 718 02 12) quien le informó a la suscrita que hace un año está residiendo en Samaná (Caldas), Corregimiento de San Daniel, se fue a vivir a dicha localidad por motivos laborales (profesora en el Colegio Félix Naranjo), viene cada 8 días a esta ciudad, el último fin de semana del 13 al 16 de octubre de 2017, visitó a su hija el sábado 14 y el lunes 16/10/17 porque el domingo estuvo de paseo con su papá.

Dichas visitas la progenitora las considera buenas, conversa con su hija de lo que hace y como lo ha ido, en estos encuentros dice la madre que el papá y la abuela paterna están pendientes de lo que hablan.

Manifiesta que lo que se está dando con su hija por parte del padre es una “alienación parental” porque ella es quien en este momento tiene la custodia de Valentina y el padre le está infundiendo “miedo” en su contra

Su intención es seguir teniendo a su hija consigo en Samaná porque allí es donde tiene su trabajo de 7:00 a.m. a 1:00 de la tarde, y la niña la ingresaría para el próximo año en la Jornada única de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. a dos cuadras de su casa.

Considera que las visitas para el padre serian cada 15 días desde el viernes por la noche hasta el domingo o lunes si es festivo a las 11:00 a.m.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

La niña **VALENTINA GAONA MONTOYA** cuenta con 08 años de edad. Desde el pasado 15 de marzo hasta la fecha hace parte de su familia paterna, conformada por cinco integrantes incluido ella, su progenitor VÍCTOR LEONARDO GAONA LÓPEZ de 37 años de edad, bachiller, conductor de un carro de una empresa de gas, la compañera del prenombrado YESICA ARIAS de 31 años de edad, labora en Servientrega, el hijo de la antes citada JACOBO de 08 años de edad, estudiante de segundo grado y su abuela paterna ALEYDA LÓPEZ de 66 años de edad, dedicada a labores del hogar.

Valentina es estudiante de segundo grado en la Escuela Auxiliar de Enfermería “ENAE”, en la jornada de la tarde de 12:30 m. a 5:30 p.m., presenta alto rendimiento escolar, adecuado comportamiento y buenas relaciones con sus profesores y compañeros, su progenitor es su acudiente, va a reuniones y se encargan de todo lo relativo a sus estudios. La conducta en la comunidad en donde reside la menor es aceptable, nunca ha habido queja de vecinos por malas actuaciones de su parte.

El aspecto económico en el seno de este hogar es llevadero, los requerimientos alimenticios del grupo familiar, incluida la niña son satisfechos en virtud a que su padre vela por su sostenimiento de su familia, a Valentina le está proporcionando alimento, alojamiento, educación, vestuario y recreación, está afiliada a los servicios de salud (médicos, odontológicos) de la EPS Salud Total.

Los ingresos al interior de este núcleo familiar son de **$1.741.000** al mes,correspondientes a $1.100.000 del padre y $641.000 recibido por pensión de su abuela paterna.

Entre los gastos mensuales al interior de este núcleo familiar están por concepto de amortización de la casa donde residen de **$375.000**, servicios públicos domiciliarios (agua $54.000, luz $40.000, gas $22.000 y parabólica $74.000) para un total de **$190.000** y mercado **$600.000** para un total de **$995.000**. El mencionado padre siempre se ha preocupado porque a su hijo no le falte nada.

Los gastos de la niña son transporte escolar $100.000 mensuales, por papelería $5.000 al mes, clases de natación pago semestral de $62.000 y anualmente por la Asociación de Padres $20.000 y Carné de Riesgos $10.000.

La casa en que reside está ubicada en el perímetro urbano de este municipio, barrio Palo Negro, estrato tres, es de material, consta de 4 alcobas, una con balcón hacía la calle, sala comedor y cocina conjunta sin divisiones, dos baños y patio cubierto. En aceptables condiciones higiénicas y ambientales. Dotada de electrodoméstico y enseres en buen estado. Valentina posee su propio dormitorio, el que cuenta con cama, nochero, closet y estante con juguetes, adicional tiene su propio escritorio.

Hábitat que cuenta con los requerimientos indispensables para la sana evolución y crecimiento de la menor.

La dinámica familiar en este hogar es aceptable, hay buen trato y comunicación entre sus integrantes (entre padre e hija, abuela nieta, entre la pareja, compañera sentimental del padre y valentina y entre Valentina y Jacobo – hijo de la pareja de su papá -.

El padre al igual que la abuela paterna asume la autoridad mediante el diálogo, porque - según refiere el entrevistado - es muy juiciosa y no requiere regaños ni castigos.

En cuanto a su socialización es obediente; como amigos tiene sus compañeros de estudio y grupos de pares. Entre sus deportes y aficiones tiene la natación (asiste a clases los sábados en el Bosque Popular el Prado de 10:00 a 11:00 a.m., el patinaje, el ciclismo y la gimnasia -media lunas-), escuchar música y ver televisión -dibujos animados-, se denota alegre y a gusto en el hogar en que reside con su padre y abuela paterna porque según expresa la niña la tratan bien y con amor. En la entrevista con la suscrita se mostró receptiva y colaboradora.

Con respecto a la percepción de la menor hacía su padres, manifestó recibir buen trato por parte del papá, y la esposa de él le ayuda en las tareas y la trata bien, sobre sus sentimientos hacía su papá y abuela paterna dice que de mucho amor y respeto, porque le explican con cariño las cosas. Acerca del trato recibido por su mamá expresó que malo porque la trataba mal, le decía groserías. También la ponía a lavar los trastos y el uniforme, comenta que en una oportunidad se quemó con “aguapanela”, de sus sentimientos hacía ella dice que de miedo, porque la regañaba mucho y que su abuela Otilia “la más viejita” refiriéndose a su bis abuela también le alegaba al igual que su otra abuela Luz Dary. Con respecto a que si la

pusieran a escoger con cuál de sus padres le gustaría vivir respondió que con el papá porque él no la regaña, seguidamente señala que no quisiera vivir con su mamá porque la trata mal.

El padre demandante pretende quedar con la custodia y cuidado personal de su menor hija.

Como acuerdo para las visitas de su progenitora propone los fines de semana que la mamá venga a Manizales puede disfrutar de la niña en el horario que más le convenga dependiendo de la hora de llegada a eta ciudad y de la hora de regreso a Samaná.

No se realizó la visita domiciliaria ordenada por el Despacho al hogar de la madre demandada señora LIZETH MAYERLY MONTOYA RODRÍGUEZ, sin embargo hubo comunicación con la mencionada vía celular (321 718 02 12) quien le informó a la suscrita que hace un año está residiendo en Samaná (Caldas), Corregimiento de San Daniel, se fue a vivir a dicha localidad por motivos laborales (profesora en el Colegio Félix Naranjo), viene cada 8 días a esta ciudad, el último fin de semana del 13 al 16 de octubre de 2017, visitó a su hija el sábado 14 y el lunes 16/10/17 porque el domingo estuvo de paseo con su papá.

Dichas visitas la progenitora las considera buenas, conversa con su hija de lo que hace y como lo ha ido, en estos encuentros dice que el papá y la abuela paterna están pendientes de lo que hablan.

Comenta que lo que se está dando con su hija por parte del padre es una “alienación parental” porque ella es quien en este momento tiene la custodia de Valentina y el padre le está infundiendo “miedo” en su contra.

Su intención es seguir teniendo a su hija consigo en Samaná porque allí es donde tiene su trabajo de 7:00 a.m. a 1:00 de la tarde, y la niña la ingresaría para el próximo año en la Jornada única de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. a dos cuadras de su casa.

Considera que las visitas para el padre serian cada 15 días desde el viernes por la noche hasta el domingo o lunes si es festivo a las 11:00 a.m.

**CONCEPTO SOCIAL**

La prevalencia de los derechos de los niños y la obligación de los padres de reconocerla, se recogen en la Declaración de los Derechos del Niño proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959 que estableció en el Principio 6.

“El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad necesita de amor y comprensión. Siempre que sea posible deberá crecer bajo el amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material”.

Partiendo de la norma antes trascrita todo niño para su crecimiento integral es necesario estar rodeado de afecto, cuidados y amor, expresiones estas que le deben ser brindadas por su familia. Ya que mantenerse cerca de ambos padres, y recibir cariño por parte de los dos, ayuda a que el niño se sienta y se encuentre en un ambiente familiar adecuado.

Es deber de los padres y de la familia el garantizarle al niño que sus derechos permanezcan aún después de la ruptura del vínculo natural o jurídico entre ellos. Asimismo es importante tener presente que en muchas ocasiones cuando se termina el lazo entre los padres, ocurre de manera no cordial, lo cual implica muchas veces rompimiento entre la pareja, o que las relaciones se deterioren. El ambiente de peleas y malas relaciones es perjudicial para el menor ya que él no es quien está en conflicto con sus padres, él tiene derecho a disfrutar del amor que sus progenitores le pueden brindar.

**VALENTINA GAONA MONTOYA**  desde el pasado 15 de marzo hasta la fecha hace parte de su familia paterna, conformada por cinco integrantes incluido ella, su progenitor VÍCTOR LEONARDO GAONA LÓPEZ, la compañera del prenombrado YESICA ARIAS, el hijo de la antes citada JACOBO y su abuela paterna ALEYDA LÓPEZ.

Con respecto a las circunstancias actuales que rodean a VALENTINA - según información obtenida en la visita domiciliaria realizada - es el progenitor quien durante estos 7 meses en que ha estado a cargo de su menor hija quien le viene supliendo sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación, vestuario, salud -servicios médicos- y recreación) de igual manera le ha estado brindando cuidados y protección con el apoyo de su progenitora, es decir, la abuela paterna de la niña, requerimientos proporcionados enmarcados en el amor que le profesan a su hija y nieta.

El ambiente de la vivienda es favorable por su iluminación, ventilación y amplitud, organización e higiene. El entorno residencial es de tranquilidad y sana convivencia carente de inseguridad, riesgos o peligros que incidan desfavorablemente en su crecimiento, por lo tanto el medio habitacional y entorno reúne las condiciones para la evolución de la niña.

La dinámica intrafamiliar es estable, hay buenas relaciones y comunicación entre sus integrantes, todo ello en virtud a que en esta familia hay integración.

También ha sido prioridad del señor Gaona López y su progenitora proporcionarle a su hija y nieta la posibilidad de realizar actividades que le gustan (natación, ciclismo, patinaje, escuchar música y ver televisión) contribuyendo con ello a su esparcimiento. También han aprendido a estimularla y motivarla lo que conlleva la estructuración de su personalidad y al mejoramiento de su auto estima.

Como se puede apreciar el modus vivendi de la menor **VALENTINA GAONA MONTOYA** al lado de su progenitorelseñor **VÍCTOR LEONARDO GAONA LÓPEZ** y abuela paterna, señora **ALEYDA LÓPEZ** es propicio considerando el medio familiar y residencial, circunstancias sociales, afectivas y morales, aspectos relacionados fundamentales e indispensables que generan calidad de vida, lazos de afectividad y aceptación.

Considerando que uno de los progenitores no queda con la custodia y cuidado personal de su menor hija, es menester considerar la regulación de visitas para éste para así mantener la unidad familiar y la protección de la niña.

Sobre el tema ha dicho la Corte Constitucional en varias jurisprudencias:

"Las visitas no son sólo un mecanismo para proteger al menor, sino que le permiten a cada uno de los padres, desarrollar y ejercer sus derechos, es decir, son un dispositivo que facilita el acercamiento y la convivencia entre padres e hijos. Por tanto, sólo a través de esta figura se logra mantener la unidad familiar, que la Constitución consagra como derecho fundamental de los niños".

“La reglamentación y regulación de visitas es un sistema por medio del cual se trata de mantener un equilibrio entre padres separados para ejercer sobre sus hijos los derechos derivados de la patria potestad, la cual debe ser conjunta y en igualdad de condiciones para ambos progenitores, pues éstas facilitan el acercamiento, establece y fortalece relaciones afectivo-filiales, siendo su fin primordial el de mantener la unidad familiar, derecho fundamental de los niños. Las que son por excelencia para el padre que no tenga la custodia y cuidado personal del menor”.

En el caso en comento, no se realizó la visita domiciliaria ordenada por el Despacho al hogar de la madre demandada señora **LIZETH MAYERLY MONTOYA RODRÍGUEZ** por cuanto desde hace un año - de acuerdo a información de la prenombrada vía celular a la suscrita - está residiendo en Samaná, Caldas, Corregimiento de San Daniel (enseguida del Colegio Félix Naranjo) por motivos laborales, para con base en lo detectado en la referida visita e información suministrada de su parte - de vital importancia - para hacer una confrontación diagnóstica entre ambos hogares que permita inferir cuales son las condiciones socio familiares y de toda índole que rodea el hogar materno que permita determinar cuál es el medio familiar más propicio y que le garantice a **VALENTINA GAONA MONTOYA** unas apropiadas condiciones de vida que conlleven su bienestar integral y por ende cual de los padres puede ostentar la Custodia y cuidado personal.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

**ASISTENTE SOCIAL**